



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

Marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA C.C. #26.593.987 contra GERSON DIAZ QUINTERO C.C. #8.487.193. Radicación: 41001-41-89-004-2021-00120-00.

Teniendo en cuenta la petición del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Currillo (Caquetá) de medida cautelar de los dineros, a favor de la parte demandada, se

**R E S U E L V E**

NEGAR la medida cautelar solicitada ya que, mediante auto del 25 de agosto de 2022, se terminó el proceso por pago. Adicionalmente consultado el portal del Banco Agrario de Colombia, no existen títulos judiciales.

**NOTIFÍQUESE.**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

LilianaQ.